

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

RADICACIÓN: 2017 – 0683

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DEMANDA**

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito, estando dentro del término procesal oportuno y en cumplimiento a auto de fecha 14 de octubre de 2017 me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Respecto del numeral primero:

Me permito aportar al despacho nuevo poder donde se indica de manera precisa la clase de procesos que se pretende invocar esto es **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**.

Respecto del numeral segundo:

Por medio del presente me permito modificar la parte introductoria y en general el contenido de la demanda en el cual se hace clara referencia a la clase de proceso que se pretende adelantar, esto es **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, acompañado nuevamente en un escrito integrado la demanda.

En lo demás quedara en los mismo términos que fue presentada.

Del presente escrito y sus anexos, allego copia para el archivo del juzgado y para el traslado, así como mensaje de datos, la respectiva reproducción en medio magnético de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y para el traslado de la demandada.

Cumplido lo anterior comedidamente solicito al despacho se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor Juez,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

RADICACIÓN: 2017 – 0683

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860.034.313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416, de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.384.808 de Bogotá, para que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** se sirva atender las siguientes:

I. PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** Y A FAVOR DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, representados en el pagaré y carta de instrucciones que a continuación se señala:

1. PAGARÉ No. 988443

- 1.1. Por el capital contenido en el pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**.
- 1.2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma **OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.046.667.00)**.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el capital **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, liquidados desde la fecha de vencimiento del pagare hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. COSTAS

Condenar en costas del proceso a los demandados según la regulación de su despacho.

HECHOS

1. Que la parte demandada **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía y con el objeto de garantizar las obligaciones a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. **307-35810** según consta en la copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá.
2. Actualmente la señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** es propietaria del inmueble objeto de hipoteca.
3. La señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, se comprometió de manera solidaria, mediante pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 a pagar a la compañía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, más intereses corrientes la suma **OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.046.667.00)**.
4. El pago de las sumas mencionadas en el numeral anterior debía realizarse el 12 de septiembre de 2017.
5. La señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, a la fecha de presentación de la demanda no ha cancelado ni el capital ni los intereses corrientes del pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
6. De la mencionada escritura pública, del título valor pagare y su carta de instrucciones se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. La entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es tenedor legítimo de la escritura pública, del título valor pagare y su carta de instrucciones base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultada para iniciar la presente acción.
8. Me fue conferido poder por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para adelantar el cobro judicial de la obligación contenida en la escritura pública, el pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 y su respectiva carta de instrucciones.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

93
DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 307-35810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84, Arts.422 al 447, Art.424 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012) y demás normas concordantes.

CUANTIA

Estimo la cuantía en suma mayor a cuarenta y menor a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, Art. 17 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados, la naturaleza y cuantía del mismo.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, previsto en el Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba la primera copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá, el pagaré y carta de instrucciones aceptada por los demandados No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.

ANEXOS

1. Original del poder para actuar
2. Original del Certificado de existencia y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Original del Certificado de existencia y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Original del Pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
5. Original de la carta de instrucciones del Pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
6. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble con Folio de Matricula inmobiliaria No. 307-35810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot.

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831 - PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

7. Original y primera copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá
8. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a los demandados.
9. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para el traslado de los demandados.
10. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
11. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Al demandado **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** se le puede notificar personalmente en Calle 24 No 78 A -26 en la ciudad de Fusagasuga, o en la dirección de notificación electrónica angieliselt@hotmail.com.

A la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se le puede notificar en la Avenida el dorado No 68 C – 61 Piso 10 de Bogotá D.C., o en la dirección de notificación electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831 de Bogotá, teléfonos 5601345 – 312-3729449, o mediante notificación electrónica dlondono.abogada@gmail.com.

Atentamente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P No. 149.847 del C. S de la J.

45

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

RADICACIÓN: 2017 – 0683

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416, de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860034313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá, abogada Titulada y portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, contra **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.384.808 de Bogotá, tendiente a obtener el pago del Título Valor - Pagaré No 988443, garantizado mediante hipoteca constituida en la notaria 29 de Bogota y bajo la escritura 18.351 de fecha 30 de septiembre de 2016, el cual contiene una obligacion clara, expresa y actualmente exigible.

Faculto a mi apoderada para conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo tendrá la facultad de recibir en lo que concierne a la terminación del proceso y en lo referente al retiro de desgloses de documentos y garantías a que hubiere lugar dentro del proceso.

Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Del señor Juez,

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS

C. C. No 37.860.416
TP No. 136.681 del C.S.J

ACEPTO:

DEICY LONDOÑO ROJAS

C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.

ACTOS RUBRICADOS

NOTARIA 29

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/11/2017
Func.o: JULIO



Decy Indino Rojas

NOTARIA 4 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

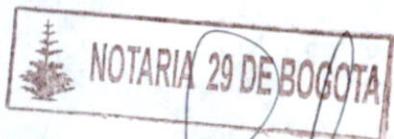
LONDOÑO ROJAS DEICY

quien se identifico con C.C. 52539381 y T.P. 149847 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-11-20 15:21:34

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: lmo90

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]